

CONTRATO DE DONACIÓN que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco** representado por la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA"** a través del Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Secretario de Administración, y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, en lo sucesivo la **"SADER"** a través de la Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla, en su carácter de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará indistintamente como el **"DONANTE"** y/o el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; y por la otra parte, el **H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará como el **"DONATARIO"** y/o el **"MUNICIPIO"** el cual es representado por el C. Alejandro Barragán Sánchez y la C. Magali Casillas Contreras, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Síndica; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día 13 del mes de febrero del año 2019, la **"SECRETARÍA"** en conjunto con la **"SADER"** celebraron el contrato de arrendamiento número 02/19, con la empresa **Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R.**, en lo sucesivo el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, por el cual se adquirió el servicio de arrendamiento puro de maquinaria pesada, equipo de cómputo, vehículos terrestres y accesorios para la **"SADER"**, para las actividades del medio rural, integrando a las cadenas productivas y teniendo como objetivo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios.
2. Con fecha 30 del mes de marzo del año 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación del Programa "Módulos de Maquinaria a Municipios", en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**; el cual tiene como objetivo general, contribuir al mejoramiento de la infraestructura rural para la producción agropecuaria en el Estado de Jalisco, mediante el suministro de módulos de maquinaria a los municipios que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria en zonas rurales y periurbanas de Jalisco, así como, el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios. De manera específica busca fortalecer a los municipios, rehabilitar kilómetros de caminos rurales, y limpiar y desazolver cauces y/o cuerpos de agua.
3. En virtud de lo anterior, la **"SADER"** entregó al **"MUNICIPIO"** diversos bienes, en lo sucesivo la **"MAQUINARIA"**, descrita en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, bajo la figura jurídica del comodato, misma que ha sido utilizada para la consecución de los fines del **"PROGRAMA"**.
4. Mediante acuerdo de fecha 29 del mes de marzo del año 2022, se adicionó a los objetivos específicos del **"PROGRAMA"**, atender de manera inmediata las contingencias ocasionadas por fenómenos naturales en los municipios, y generar acciones de prevención de incendios forestales, por medio de, rehabilitación de caminos, así como generar acciones de prevención de desbordamientos de cauces y/o cuerpos de agua, por medio de desazolves de los mismos.
5. Con fecha 02 de febrero del año 2024, **Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R.** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, celebraron un contrato de donación a través del cual, este último adquirió la propiedad de la **"MAQUINARIA"**.
6. Mediante el oficio número **09-1/013A/2024**, de fecha 12 del mes de junio del año 2024, suscrito por la Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó llevar a cabo la donación al **"MUNICIPIO"** de la **"MAQUINARIA"** materia del presente contrato y de la cual este último ha venido ostentando la posesión bajo la figura del comodato.
7. Derivado de ello, el día 17 del mes de junio del año 2024, fue emitido por la Directora de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, dictamen de baja y destino final, en los términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, número **DIELAG ACU 031/2024**, publicado con fecha 25 del mes de julio del año 2024, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", fue desincorporada del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la **"MAQUINARIA"** materia del presente contrato y se determinó como destino final, su donación al **"MUNICIPIO"**. Así mismo, se instruyó a la **"SECRETARÍA"** para suscribir el presente instrumento.
9. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo referido en el párrafo que antecede, mediante el oficio número **DO/DVyc/1512/2024**, de fecha 26 de julio del año 2024, suscrito por la Directora de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, solicitó la elaboración del presente instrumento, mismo que se celebra de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara el **"DONANTE"** por conducto de sus representantes, que:






- a) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar al **"DONANTE"** conforme al artículo 3 fracciones XXXV y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, a la titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo subsecuente **"LA DIRECCIÓN"** cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 33 3818 2825.
- d) La **"SADER"** es la es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo, así como promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- e) La **Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla**, en su carácter de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, cuya designación le fue conferida por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, con fecha 01 de noviembre de 2021, en unión del Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, quien refrenda dicho acto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5 apartado 1, fracciones I y II, 7 apartado 1 fracción III, 14, 16 fracción apartado 1, fracción VI y 22 apartado 1, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- f) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, a la Dirección Jurídica de la **"SADER"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Miguel Hidalgo y Costilla, No. 1435, colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, teléfono 3330300600 ext. 56621.
- g) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

II. Declara el **"DONATARIO"** por conducto de sus representantes, que:

- a) **Zapotlán el Grande**, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral xx, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracciones XIII y XIV, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro, C.P. 49000 del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, teléfono 3415752500 y correo electrónico buzon.presidente@ciudadguzman.gob.mx.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- e) Que conoce las características técnicas y estado de conservación de la **"MAQUINARIA"** y es de su interés celebrar el presente contrato.

III. Declaran conjuntamente las **"PARTES"**, que:

- a) La **"MAQUINARIA"** se encuentra en posesión del **"DONATARIO"** bajo la figura jurídica de comodato, por lo que, cualquier adeudo o gravamen sobre la misma, es responsabilidad de este.
- b) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto trasladar el dominio y propiedad de la **"MAQUINARIA"**, misma que se describe a continuación, bajo la figura jurídica de la donación pura, simple y a título gratuito, así como establecer las bases para llevar a cabo dicha donación.

NO.	MAQUINARIA	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	PLACA
1	VOLTEO	KENWORTH	T370	2020	318862	JW28599
2	EXCAVADORA	CATERPILLAR	320GC	2019	CAT00320TBR400215	S/P
3	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120K	2019	CAT0120KVJAP07223	S/P
4	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416F2	2019	CAT0416FALBF05432	S/P
5	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS11GC	2019	CAT0CS11JRK800116	S/P

SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD DE LA "MAQUINARIA". El **"DONATARIO"** se obliga a dar a la **"MAQUINARIA"**, según sus características, el uso que a cada una le corresponda, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones del **"DONATARIO"**. El **"DONATARIO"** deberá utilizar, administrar, disponer y determinar el destino final de la **"MAQUINARIA"**, en apego a las Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- DE LA GRATUIDAD. El **"DONATARIO"** por la propia naturaleza jurídica del presente contrato, no se encuentra obligado a realizar pago alguno al **"DONANTE"**, por la entrega de la **"MAQUINARIA"** otorgada en donación.

El **"DONATARIO"** deberá expedir el comprobante fiscal del donativo en especie (CFDI), en el que describa como valor de la **"MAQUINARIA"** \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), y señalando en el rubro forma de pago "Dación en Pago".

CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN. El **"DONATARIO"** manifiesta su aceptación respecto de la donación otorgada, para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, dándose por satisfecho respecto a las condiciones físicas, técnicas y de cualquier índole, en que se recibe la **"MAQUINARIA"**, por lo que, a partir de este momento tiene todos los derechos inherentes a la propiedad de la misma, y es responsable de todas las obligaciones derivadas de dicha propiedad.

QUINTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN. El **"DONATARIO"** hace constar que la **"MAQUINARIA"** se encuentra en su posesión y a través de ese acto queda formalizada la entrega recepción de la misma. En caso de que posteriormente y en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea requerido por escrito, el **"DONANTE"** solicite la suscripción del recibo correspondiente, el **"DONATARIO"** se compromete a firmarlo.

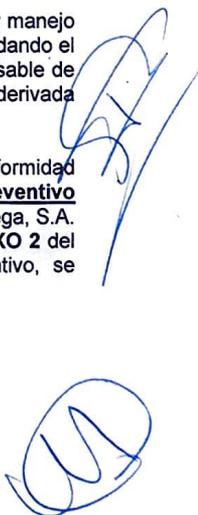
SEXTA.- DEL REGISTRO DE LA "MAQUINARIA". El **"DONATARIO"** será el responsable de registrar la **"MAQUINARIA"** en el patrimonio del Municipio que representa, para su debido control, resguardo, asignación y/o destino final. La propiedad de la **"MAQUINARIA"** se transfiere al **"DONATARIO"** a partir de la firma del presente contrato, sin perjuicio de la obligación del **"DONATARIO"** de liquidar los adeudos existentes sobre la misma.

En caso de existir algún adeudo sobre la **"MAQUINARIA"**, el **"DONATARIO"** tendrá un plazo de 60 días hábiles para realizar las acciones necesarias para su resolución y su total liquidación, una vez que la **"MAQUINARIA"** se encuentre libre de adeudo deberá dar aviso al **"DONANTE"** y realizar la entrega de las placas, adjuntando la constancia de no adeudo, a efecto de que el **"DONANTE"** proceda a la baja administrativa y, en su caso, la emisión de la factura correspondiente.

El plazo antes mencionado podrá ser prorrogado hasta por 30 días hábiles, siempre y cuando el **"DONATARIO"** lo solicite por escrito y existan razones justificadas para ello, debiendo acreditar que se han realizado gestiones tendientes a su resolución.

SÉPTIMA.- LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. La conservación, mantenimiento, administración y manejo de la **"MAQUINARIA"** objeto de este instrumento, será responsabilidad exclusiva del **"DONATARIO"**, quedando el **"DONANTE"** libre de cualquier carga o responsabilidad. Asimismo, el **"DONATARIO"** es el único responsable de los daños que por su naturaleza pueda llegar a generar la **"MAQUINARIA"**, así como cualquier obligación derivada de la misma.

No obstante, toda vez que, la **"MAQUINARIA"** proviene del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"** de conformidad con lo señalado en el primer ANTECEDENTE del presente instrumento, los servicios de mantenimiento preventivo que deban hacerse y que a la fecha continúan pendientes, serán prestados por Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R., hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2024, en los términos del ANEXO 2 del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**. La prestación de dichos servicios de mantenimiento preventivo, se coordinará a través de la **"SADER"**.



OCTAVA. DEL ASEGURAMIENTO. El aseguramiento de la **"MAQUINARIA"** será responsabilidad exclusiva del **"DONATARIO"**, por lo que, por su cuenta y a su costa deberá asegurar la **"MAQUINARIA"**.

No obstante, en virtud del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, la **"MAQUINARIA"** se encuentra debidamente asegurada hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2024, en términos del **ANEXO 1** del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, por lo que, en caso de cualquier siniestro, pérdida o robo, el **"DONATARIO"** se obliga de forma inmediata a denunciarlo ante las autoridades competentes y a dar aviso por escrito, dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el siniestro, pérdida o robo a la **"SADER"**, acompañando copia de las denuncias que en su caso hayan sido presentadas. El **"DONATARIO"** se obliga a pagar el deducible que resulte en caso de siniestro, pérdida o robo de la **"MAQUINARIA"**, monto que le será comunicado por la **"SADER"**.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él. No obstante lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre las **"PARTES"** y siempre que dichas modificaciones no impliquen algún cambio en el objeto del mismo.

DÉCIMA.- DE LA REVOCACIÓN. El **"DONANTE"**, a través de la **"SADER"**, tendrá la facultad de realizar visitas de inspección para verificar el estado de la **"MAQUINARIA"** y su utilización conforme a lo pactado en la Cláusula segunda del presente contrato. En caso de que el **"DONATARIO"** disponga de la **"MAQUINARIA"** en contravención a la normativa aplicable, o para fines distintos a su naturaleza, el **"DONANTE"** podrá revocar la donación al **"DONATARIO"**. En ese sentido, la **"SADER"** notificará al **"DONATARIO"** por escrito cualquier incumplimiento, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, para que este último manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la **"SADER"** emitirá la resolución respectiva, confirmando o revocando la donación, misma que deberá ser notificada al **"DONATARIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las **"PARTES"** que en él intervinieron.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las **"PARTES"** será considerada en falta de cumplimiento de sus obligaciones en este contrato, en la medida que tal cumplimiento sea obstaculizado o demorado por causas de fuerza mayor o fortuitas, fuera del razonable control y alcance de las **"PARTES"**. La parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la causa que lo motiva, acompañando la evidencia documental que lo acredite. La otra parte tendrá un plazo de 5 días hábiles para manifestar su conformidad o disconformidad.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El **"DONATARIO"** se obliga a no ceder o transmitir, bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a ninguna persona física o moral.

La prohibición antes señalada queda limitada a las obligaciones contenidas en el presente contrato (recibir los bienes, liquidar adeudos, realizar su registro y alta, etc.), por lo que una vez formalizada la donación, el **"DONATARIO"** podrá disponer de la **"MAQUINARIA"** conforme a la normatividad de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **"PARTES"** acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de estas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara que resulten competentes, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las **"PARTES"**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 apartado 2, fracción II inciso a), 4 apartado 1 fracción V y 21 de la Ley

antes referida, las **"PARTES"**, de conformidad con los artículos 4 apartado 1 fracción XXIII, 19 apartado 3 y 25 apartado 1, fracción XV de dicho ordenamiento legal, hará una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día 26 del mes de julio del año 2024.

El **"DONANTE"**:El **"DONATARIO"**:

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez,
Secretario de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla,
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la
Secretaría de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora General Jurídica de la
Secretaría de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Vehículos y Combustibles de la
Secretaría de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

J. Jesús Guerrero Zúñiga,
Director General de Infraestructura Rural de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C. Alejandro Barragán Sánchez,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. Magali Casillas Contreras,
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TESTIGOS:

C. José Guíjarro Figueroa,
Encargado de Hacienda Municipal
de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 109/2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 26 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.